



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287-2021-GM/MDC.

Carabayllo, 10 de junio de 2021.

### VISTO:

El Documento de Trámite E2121154 de fecha 03.06.2021, por el cual, el señor VICTOR LORENZO OLIVA ROJAS– Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita hacer uso de su descanso vacacional por el plazo de cinco días; así como el Informe N° 631-2021-SRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Documento de Trámite E2121154 de fecha 03.06.2021, el señor VICTOR LORENZO OLIVA ROJAS– Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita hacer uso de su descanso vacacional, por razones personales, por un plazo de cinco (5) días; comprendidos del 14 al 18 de junio de 2021;

Que, el Decreto legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano 12.09.2018, establece en su artículo 2. Descanso vacacional - literal 2.1: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, por cada año completado de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Asimismo, su artículo 3. Fraccionamiento del Descanso Vacacional - literal 3.2: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario". Y en concordancia con su artículo 4. Adelanto del descanso vacacional: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, en atención al pedido de descanso vacacional, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas en calidad de superior jerárquico del Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha otorgado el visto bueno y ha emitido el Proveído N° 1308 de fecha 03.06.2021, a fin de que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a su atención. En mérito a ello, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite el Informe N° 631-2021-SRH-GAF/MDC, por el cual concluye que es válida su solicitud de adelanto de sus vacaciones a partir de lunes 14 de junio al 20 de junio de 2021 y contando con el Acuerdo anexo al Informe; corresponde emitir el resolutivo respectivo;

Y contando con las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el descanso físico a cuenta del periodo vacacional 2021, a favor del señor VICTOR LORENZO OLIVA ROJAS– Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a partir del 14 de junio al 20 de junio de 2021, debiendo reincorporarse el día 21 de junio de 2021; quedando pendiente 23 días del periodo vacacional que serán tomadas en el transcurso del año.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Abg. RICARDO ANTONIO VALLEJOS HIDALGO – Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, durante el plazo que dure el descanso físico vacacional de su Titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PENA  
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps